

de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de esta entidad, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de atención e intervención a pacientes oncológicos y sus familiares.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- la Asociación Española contra el Cáncer, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

CUARTO.- Que en el informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 26 de octubre de 2007, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice la formación de voluntarios para dar una mejor atención especializada a pacientes oncológicos y sus familiares.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos

22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Española Contra el Cáncer para el desarrollo de programas y actividades de formación de voluntarios para dar atención especializada a pacientes oncológicos y sus familiares.

Segunda.-Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €). Dicha aportación se abonará, mediante un único pago que se hará efectivo a la firma del presente. A justificar.

Tercera. Compromisos asumidos por la Asociación Española contra el Cáncer:

1. Realizar cursos de formación y reciclajes para nuevos voluntarios, tanto en centros clínicos como en domicilios de los pacientes oncológicos.
2. Impartir cursos dentro de la propia Asociación impartidos por personal especializado.

Cuarta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante una única Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del Convenio, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) que se hará efectivo a la firma del presente, con cargo a la partida 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700086969 de 29 de octubre de 2007.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.